



DECRETO ALCALDICIO N° 133

REF.: APRUEBA **CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA.**

LOTA, 16 ENE. 2018

VISTOS. Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Convenio de Cooperación celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°33, de fecha 30 de noviembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se celebró Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria.
2. Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.

DECRETO.

1. APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, representada por su Alcalde don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela y la **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA**, representada por su Directora Ejecutiva doña Ingrid Pamela Uriarte Lagos, suscrito el 29 de diciembre de 2017, cuya vigencia será de dos años a contar de dicha fecha, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos que procedan:

"CONVENIO DE COOPERACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA

En Lota, a 29 de diciembre de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.151.300-9, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, técnico de nivel superior en administración de empresas pyme, cédula nacional de identidad N° INFORMACIÓN PERSONAL ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, y FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA - CEPAS, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N°75.218.100-4, representada por su Directora Ejecutiva doña INGRID PAMELA URIARTE LAGOS, cédula nacional de identidad N° INFORMACIÓN PERSONAL, ambos domiciliados en calle Los Onas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

Nº487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Lota, como institución del Estado de Chile, de acuerdo a la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegura su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna y que conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del citado cuerpo legal, puede en el ámbito de su territorio desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, cultura, capacitación, promoción del empleo, fomento productivo, entre otros.
2. Que, la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas, es una persona jurídica sin fines de lucro, fundada en abril de 1990, que desarrolla programas educativos, recreativos, culturales y sociales en las comunas de Coronel, Lota y Tomé, a través de sus tres áreas de acción: Educación, Cultura y Psicosocial. La misión de la Fundación Cepas es generar programas y proyectos sociales, educativos y culturales, que brinden oportunidades de desarrollo, aprendizaje, crecimiento, promoción y participación, de las personas de la Región del Biobío, con un enfoque holístico humanista con absoluto respeto por el ser humano en su diversidad.
3. Que, a la Ilustre Municipalidad de Lota le corresponde implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; poner en valor sus inmuebles patrimoniales; incrementar su actividad comercial y cultural; y fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.
4. Que, la Ilustre Municipalidad de Lota como la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas, tienen alto interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos para poner en valor sus inmuebles patrimoniales e incrementar su actividad cultural, aprovechando de manera más eficiente los recursos y potencialidades que ambas instituciones poseen encaminándose al cumplimiento de los objetivos que las comparecientes tienen en materias de interés común.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El Convenio tiene por objeto que tanto la Ilustre Municipalidad de Lota como la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas, asuman el compromiso de prestarse la más amplia colaboración y asistencia en las actividades que cada corporación realice en beneficio de la comunidad de Lota.

TERCERO: ACUERDOS.

La Ilustre Municipalidad de Lota y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas, elaboraran un plan de trabajo para el desarrollo del proceso y se comprometen desde ya a darle oportuno y eficaz cumplimiento.

Ambas instituciones designarán a un representante que vele por el buen funcionamiento del convenio. Así, la Ilustre Municipalidad de Lota designa para tal efecto al Coordinador de los Programas Cultura, Patrimonio y Turismo, cargo que hoy sirve don Vasili Guillermo Carrillo Nova. Por su parte, la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas otorga tal calidad a su Directora Ejecutiva, función que actualmente desempeña doña Ingrid Uriarte Lagos.



Cada uno de los representantes velará por el cumplimiento de los objetivos planteados e informará y coordinará sus actuaciones con el representante de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como representante del Convenio, deberá informar de manera escrita a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo representante.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años a contar de dicha fecha. Su renovación, procederá de común acuerdo de las partes, el que deberá manifestarse expresamente tras la evaluación de los resultados del mismo. En caso que una de las partes decida poner término anticipado al presente convenio, deberá dar aviso a la otra institución mediante carta certificada despachada con a lo menos sesenta días de anticipación a aquel en que se produzca el término del período respectivo. Para estos efectos, la comunicación deberá dirigirse al domicilio que ha indicado cada una de las partes en este convenio. El término anticipado del presente convenio, se realizará sin afectar las actividades que se encontraren en desarrollo, las que no obstante continuarán hasta su finalización.

QUINTO: OBLIGACIONES LEGALES.

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de sesenta días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al presente convenio.

SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Lota y dos en manos de la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas.

OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, para actuar en representación Ilustre Municipalidad de Lota, consta en: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres de seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La personería de doña Ingrid Pamela Uriarte Lagos, para actuar en representación de la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - Cepas, consta en actas de directorio y poder notarial de representante legal de Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

2. DESIGNASE al Coordinador de los Programas de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Lota, don Vasili Carrillo Nova como representante del Municipio para velar por el buen funcionamiento del convenio.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTROS
SECRETARIO MUNICIPAL

HDC/JMAB/AGG/ZSH/COV/JCR/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Archivo. ✓



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)